

A/A:

Subdirección general de Formación Profesional

Asunto: Convalidación automática módulos de FOL y EIE entre ciclos formativos de grado medio y de grado superior. Fase pública de alegaciones proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre.

El proyecto de orden que modifica la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, establece lo siguiente:

Proyecto de orden por la que se modifica la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

(...)

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

(...)

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 3, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. Se establecen las siguientes convalidaciones:

(...)

d) Los módulos profesionales de Formación y Orientación Laboral, y de Empresa e Iniciativa Emprendedora, incluidos en los reales decretos que regulan los títulos de formación profesional aprobados de conformidad con la regulación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se convalidarán con independencia del ciclo formativo de grado medio o superior al que pertenezcan.”

Desde el sindicato de Enseñanza de UGT en el País Valenciano, integrado en la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos (FeSP-UGT PV) consideramos que la convalidación automática entre módulos profesionales de FOL y EIE, solo se puede producir, en su caso (dado que estos módulos deben contextualizarse a los diferentes sectores productivos), entre módulos correspondientes a ciclos del mismo grado o nivel educativo, atendiendo a las características curriculares y contenidos propios de los citados módulos en los grados medios y los grados superiores.

Por tanto proponemos una redacción alternativa a la que contiene el proyecto de modificación de la orden citada en los siguientes términos, desglosando la letra d) en dos apartados o dos letras nuevas:

d) Los módulos profesionales de Formación y Orientación Laboral, y de Empresa e Iniciativa Emprendedora **de los ciclos formativos de grado medio**, incluidos en los reales decretos que regulan los títulos de formación profesional aprobados de conformidad con la regulación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se convalidarán con independencia del ciclo formativo ~~de grado medio o superior~~ al que pertenezcan.”

e) Los módulos profesionales de Formación y Orientación Laboral, y de Empresa e Iniciativa Emprendedora **de los ciclos formativos de grado superior**, incluidos en los reales decretos que regulan los títulos de formación profesional aprobados de conformidad con la regulación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se convalidarán con independencia del ciclo formativo ~~de grado medio o superior~~ al que pertenezcan.”

Saludos cordiales.

Fco Javier González Zurita
secretario de Enseñanza Pública
FETE Enseñanza (FeSP-UGT PV)
685.128.991
@FJGZurita
<http://www.feteugtpaisvalencia.es>